



En el marco de lo dispuesto por los artículos 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 10, 11 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60 y 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 fracciones VIII y IX de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 31, 32 y 43 de la Ley Número 12 de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 y 23 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, fracción I, XIII, 8, 154 bis, 154 Ter, 156 bis fracciones I y III, 158, 158 bis, 159, 160, 163, 164, 169, 186 fracción XX, 187 y 189 del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Segundo Transitorio de las Reglas de carácter General para la Concentración de los Fondos de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado y los Lineamientos Generales para el Diseño, Elaboración, Coordinación, y Aprobación de los Programas derivados del Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, así como en los Lineamientos para la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz; 2, 3 fracción VIII, XII, 21 fracción V, 33 fracción XI, 88 fracciones XXV y XXVI, 95, 99 fracción III, 103 fracciones I, IV, XX y XLI, 124 y 125 fracción II y 160 de la Ley 615 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emiten los siguientes:

Criterios para la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el Ejercicio Fiscal 2024

I. Lineamientos Generales y Calendario de Actividades

Objetivo

- 1.** Contribuir con un adecuado cumplimiento de un balance presupuestario sostenible, observando los criterios de racionalidad y transparencia que, contribuyan a brindar una oportuna Impartición de Justicia de los órganos jurisdiccionales y administrativos que integran el Poder Judicial.

Ámbito de Aplicación

- 2.** Los presentes Criterios son aplicables para los órganos que se encuentran señalados en el artículo 2, apartados A y B de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, a fin de cumplir con las normas presupuestarias aplicables en materia de disciplina financiera, austeridad, honestidad, contabilidad gubernamental y armonización contable.

Calendario de Actividades

- 3.** Los órganos citados en el numeral anterior, para la realización de las acciones a que haya lugar durante las etapas de planeación, programación y presupuestación del gasto público para el ejercicio fiscal 2024, deberán de cumplir con el calendario general de actividades siguientes:



No.	Actividades
1	Autorización de Criterios para la Formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz. Fecha: 08 de septiembre de 2023
p2	Entrega de los Criterios para la Formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 a los órganos jurisdiccionales y administrativos, referidos en el numeral 2 del presente documento. Fecha: A más tardar el 08 de septiembre de 2023
3	Los órganos que deberán observar lo establecido en estos Criterios, realizarán el análisis correspondiente a efecto de determinar o actualizar los Programas Presupuestarios y las Actividades Institucionales (AI's) con lo establecido en la Ley Orgánica 615 del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en vigor cuyas prioridades y estrategias orienten el gasto público a objetivos y metas, del Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024; Plan de Impartición de Justicia, asimismo en congruencia con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), conocido como la agenda 2030, referente al objetivo décimo sexto, identificado como "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas". Además, deberán remitir al área correspondiente el Proyecto de Presupuesto de Egresos concluido según corresponda. Fecha: Concluir a más tardar el 12 de septiembre de 2023.
4	Integración y formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 por los órganos jurisdiccionales y administrativos. Fecha: Concluir a más tardar el 27 de septiembre de 2023
5	Entrega de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, para los ajustes correspondientes. Fecha: A más tardar el 28 de septiembre de 2023
6	Entrega del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 para su análisis y autorización del mismo ante los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura. Fecha: A más tardar el 29 de septiembre de 2023
7	De conformidad a lo dispuesto por los artículos 17 fracción VIII y 103 fracción IV de la Ley Orgánica 615 del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el del Consejo de la Judicatura, respectivamente, integrarán los Proyectos de Presupuesto de Egresos 2024, para su remisión al Poder Ejecutivo. Fecha: A más tardar el 06 de octubre de 2023

II. Captura del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024

4. Gasto Corriente: La captura del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 (PPE 2024), se realizará en las Cédulas de Captura que para tal efecto diseñó la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura, las cuales serán proporcionadas cuando se notifiquen los presentes Criterios.

Inversión Pública: Por lo que respecta a la captura del Proyecto de Presupuesto de Egresos, en el rubro de Inversión Pública, ésta se menciona en el numeral 16 del presente documento.



III. Estructura de la Clave Programática-Presupuestal

- 5.** Para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, los órganos jurisdiccionales y administrativos deberán observar la composición de la clave presupuestaria y de la estructura programática, efectuada de acuerdo a los clasificadores de la SEFIPLAN, conforme a lo siguiente:
- 5.1 Clasificación por Objeto del Gasto (COG). Seis posiciones que informan acerca del destino del Gasto Público (en qué se gasta), a fin de analizar la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público.
 - 5.2 Clasificación Administrativa. Quince posiciones que permiten conocer la Unidad Responsable a nivel administrativo de las erogaciones (quién gasta) para efectos de las etapas del ciclo presupuestario vinculadas al seguimiento y control, rendición de cuentas del uso de los recursos públicos y evaluación de resultados.
 - 5.3 Clasificación Funcional. Tres posiciones que muestran los fines del gasto (para qué se gasta): Gobernanza, Desarrollo Económico, Desarrollo Social y otros, a fin de evaluar los resultados obtenidos.
 - 5.4 Estructura Programática. Nueve posiciones que permiten la alineación de cada Programa Presupuestario y Actividad Institucional con los objetivos del PVD y los programas sectoriales o especiales relacionados, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que se atienden con cada uno de ellos, los beneficiarios y modalidad del Programa.
 - 5.5 Fuente de Financiamiento. Siete posiciones que identifican el origen y destino de los recursos presupuestarios, es decir, tipo de fondo del cual provienen, etiquetado o no, y el o los conceptos de gasto que se pueden sufragar con ellos.
 - 5.6 Tipo de Gasto. Una posición que clasifica el gasto de acuerdo con la generación del Activo (Gasto de Capital), no generación (Gasto Corriente) o si se trata de una transferencia de tipo corriente (Pensiones, Deuda o Participaciones).
 - 5.7 Proceso-Proyecto. Cadena de once posiciones construida a partir de dos segmentos y que se asigna para efectos de control en el SIAFEV 2.0., identificando un proceso gubernamental (programa o política que se repite en todos los ejercicios fiscales) o un proyecto (obra o acción que tiene un inicio y un término definido), y que se encuentra asociada a los componentes (bienes y servicios) de obra pública de los PP's operados y entregados por el Gobierno del Estado Veracruz.
 - 5.8 En el caso Poder Judicial del Estado de Veracruz, realizará su código Programático - Presupuestal de acuerdo a las necesidades internas de la institución, conforme a los códigos emitidos por la Secretaría de Finanzas, adaptados al Sistema Único de Administración Financiera del Poder Judicial (SUAFPJ).



SEFIPLAN
Clave Programática-Presupuestal

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO				CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA				CLASIFICACIÓN FUNCIONAL				CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA				FUENTE DE FINANCIAMIENTO				TIPO DE GASTO				PROCESO PROYECTO	
Concepto	Céntrica	Partida Específica	Clasificación COMC	Sector	Secretaría	Subsecretaría	Dirección	Fractal	Función	Subfunción	Ep-PID	Servicio	Modalidad	Beneficiario (DETALLE)	Tip de Fondo	Año	Característica	Modalidad	PMU	Numero de Proyecto					
1	3	001	2118	001	00	00	00	1	2	1	DER	T	E	430	Y	6	1001	24	1	E	430	0001	001		
1	3	001	2118	001	00	00	00	1	2	1	DER	T	E	430	Y	6	1001	24	1	E	430	0001	003		
1	3	001	2118	001	00	00	00	1	2	1	DER	T	E	430	Y	6	1001	24	1	E	430	0001	004		
1	3	001	2118	001	00	00	00	1	2	1	DER	T	E	430	Y	6	1001	24	1	E	430	0001	005		

PODER JUDICIAL
Clave Programática-Presupuestal

CONCEPTO	ESTRUCTURA CONTABLE				ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA				CLASIFICACIÓN FUNCIONAL				CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA				FUENTE DE FINANCIAMIENTO					
	PLAZA DE CATEGORÍA	PARTIDA	COMAC	SECCIÓN/NO. EJECUTIVO	SECCIÓN/NO. EJECUTIVO	CÁRTERA DE SECTORIA	ÁREA	FINALIDAD	FUNCION	SUB-FUNCIÓN	PROGRAMA	SECTOR	FUNCION	TIPO DE FONDO	TIPO DE FONDO	TIPO DE FONDO	TIPO DE FONDO	TIPO DE FONDO	TIPO DE FONDO	TIPO DE FONDO	TIPO DE FONDO	TIPO DE FONDO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	5-1-1-1	11300001	2-1-1-1	301	C	11001	1	2	1	1	E/	02	01	1	601	24	1	1	601	24	1	1
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	5-1-1-1	11300001	2-1-1-1	301	C	21001	1	2	1	1	E/	02	02	1	601	24	1	1	601	24	1	1
CONSEJO DE LA JUDICATURA	5-1-1-1	11300001	2-1-1-1	301	C	31001	1	2	1	1	E/	02	03	1	601	24	1	1	601	24	1	1
CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DE VERACRUZ	5-2-1-1	41300001	2-1-1-5	301	C	41001	1	2	1	1	E/	02	04	1	601	24	1	1	601	24	1	1



IV. Etapas de planeación, programación y presupuestación 2024

a). Planeación y Programación

Planeación

6. En esta etapa el proyecto del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el ejercicio fiscal 2024, considera acciones acordes a las estrategias establecidas en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, en su numeral I denominado "Política y Gobierno", el cual contempla al estado de derecho como un principio fundamental que rige a una sociedad en su conjunto, a través del fortalecimiento de las instituciones y el reconocimiento de la soberanía de los Poderes Legislativo y Judicial, bajo la premisa del respeto a los derechos humanos, asimismo se encaminan acciones conforme al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), conocido como la Agenda 2030, referente al objetivo décimo sexto, identificado como "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas".

Agenda 2030 (Objetivos de Desarrollo Sostenible)	Ejes Transversales (PVD)	Eje General del (Plan Veracruzano de Desarrollo)	Bloques Temáticos	Objetivos del (Plan Veracruzano de Desarrollo)	Programa Especial	Objetivos del (Plan Veracruzano de Desarrollo)
15. Igual de Género y 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	Cultura de Paz y Derechos Humanos	Derechos Humanos (Eje A)	POLÍTICA Y GOBIERNO	Objetivo 1. Proyectar el desarrollo político del Estado de Veracruz a través del respeto a los Derechos Humanos, las garantías constitucionales, la justicia social y la participación ciudadana de las y los veracruzanos para asegurar la gobernabilidad democrática y abatir la corrupción	A. Cultura de Paz y Derechos Humanos	15. Definir las políticas públicas que favorezcan una Cultura de Paz y Derechos Humanos y coadyuvar en la acreditación de los distintos tipos de violencia así como el fortalecimiento de las relaciones sociales pacíficas, de respeto, tolerancia, equidad, inclusión y justicia social.
	Honestidad y Austeridad			Objetivo 2. Generalizar la comunicación de las acciones y políticas públicas para favorecer la libertad de información y mejorar los procesos de gobernanza	B. Honestidad y Austeridad	16. Erradicar la corrupción en la Administración Pública Estatal a partir de la implementación coordinada de medidas para la transparencia y la rendición de cuentas.

En este contexto, el Poder Judicial enfoca su esfuerzo desde su ámbito de competencia en una oportuna Impartición de Justicia que contribuya a que el tejido social se fortalezca, de manera imparcial, profesional, honesta y completa; una gestión administrativa y la rendición de cuentas, a través de cuatro proyectos denominados **Impartición de Justicia en Última Instancia, Impartición de Justicia Laboral, Impartición de Justicia en Primera Instancia y la Prestación de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos.**

Programación

7. Los órganos jurisdiccionales y administrativos; realizarán un análisis, revisión y estudio sobre la viabilidad de la creación de Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales (AI's), identificando posibles complementariedades, similitudes y/o duplicidades en los objetivos y alcances que permitan proponer fusiones o eliminaciones, en su caso, de los programas presupuestarios, asimismo, determinando las funciones que coadyuvan a la actividad sustantiva del ente público, conforme a ejes rectores y ejes transversales del Poder Judicial.

Diseño de la Matriz de indicadores por Resultado

8. Considerando la estructura programática con que cuenta este Poder Judicial en su denominado Sistema Único de Administración Financiera del Poder



Judicial, para el PPE 2024, los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, deberán encaminar sus acciones durante el trienio 2022-2025 al diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), conforme a las nuevas directrices de la nueva administración dentro del plazo establecido en la actividad 3 del Calendario de Actividades de los presentes Criterios. Por lo anterior, las áreas involucradas deberán dar continuidad a sus indicadores reportados.

9. La estructura programática autorizada sobre la cual se hará la presupuestación para el ejercicio fiscal 2024, será la que resulte de la aplicación del numeral 5 incluyendo el análisis y revisión a que se hace referencia en el punto 7 de estos Criterios.
10. Cuando, derivado del análisis y la revisión señalados en el numeral 7, se proponga la creación de nuevas Al's, los órganos jurisdiccionales y administrativos llevarán a cabo la actualización o el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), correspondiente.

b) Presupuestación

11. Capítulo 1000 Servicios Personales.

La cuantificación e integración del rubro Servicios Personales será responsabilidad de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; por lo que respecta al Tribunal de Conciliación y Arbitraje, el personal de éste, **mantendrá estrecha coordinación con dicha Subdirección** y notificará por escrito respecto de las particularidades de sus requerimientos en este ámbito, debiendo dar seguimiento permanente.

No deberán proyectarse recursos para la creación de nuevas plazas, con excepción de aquellas que tengan su origen en la Ley, Reglamento o acuerdo conducente, y que modifiquen la estructura orgánica de los órganos que integran este Poder Judicial, para esta excepción utilizar la **Cédula de Captura I**.

Este Capítulo de Gasto se calculará con base en la información de plazas y partidas autorizadas en sus estructuras programáticas, mismas que integran las nóminas del personal de base, contrato y compensación, incluyendo la totalidad de las prestaciones y obligaciones patronales correspondientes; dicha Subdirección deberá contar con el respaldo de las bases de datos que dieron origen a la cuantificación del cálculo de sueldos y prestaciones, terceros institucionales y todo lo atinente al capítulo 1000, cuyas bases amparen y soporten el costeo total requerido.

Además, deberá indicar el número de plazas autorizadas y ocupadas, así como el número de plazas vacantes y por categoría, toda vez que la información será incluida en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024, que se remitirá al H. Congreso del Estado de Veracruz, y a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

Adicionalmente, referida Subdirección deberá efectuar un estudio actuarial de las pensiones, mismo que se realizará cada tres años en concordancia con lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El gasto por concepto de indemnizaciones, salarios caídos y demás prestaciones derivados de los procesos jurisdiccionales para la resolución de



controversias laborales de los órganos jurisdiccionales y administrativos, debe ser considerado en el cálculo de este capítulo.

En observancia a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con el objetivo de contribuir a un balance presupuestario sostenible, dónde se señala:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Así mismo, se recalca lo señalado en el artículo 13 de la citada ley:

V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente

De acuerdo al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en materia de Servicios Personales se deberá anexar el analítico de plazas, desglosando todas las remuneraciones, contratación de servicios por honorarios, provisiones para personal eventual y pensiones.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva. Por lo anterior, se requerirá de una fundamentación estricta y pertinente que respalden las nuevas necesidades.

Aunado con lo anterior y en concordancia con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de junio de 2023, por el cual se expide y entra en vigor el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el Consejo de la Judicatura verificará las necesidades y las incluirá en el Presupuesto de Egresos 2024, para el cumplimiento de las disposiciones y plazos establecidos; por lo cual la Subdirección de Recursos Humanos deberá evaluar las necesidades que requiera dicha implementación y considerarlo como un presupuesto adicional.

II. **En el proyecto de Presupuesto de Egresos** se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y



b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Cabe señalar que, para la presupuestación de este rubro y sus repercusiones en otros capítulos de gasto, se deberán considerar las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, de conformidad a los criterios de cuantificación señalados en el **ANEXO 1**.

12. Capítulo 2000 Materiales y Suministros.

En el Capítulo **2000 Materiales y Suministros**, la cuantificación e integración del citado rubro será responsabilidad de la Subdirección de Recursos Materiales y de la Subdirección de Tecnologías de la Información, salvo aquellas inherentes a la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; lo anterior de manera coordinada con las áreas involucradas y se deberá contemplar los elementos materiales mínimos necesarios para el adecuado cumplimiento de los objetivos de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, debiendo establecer mecanismos de control con el propósito de racionalizar el consumo de materiales de administración.

Para la presupuestación de los materiales y suministros, se tomarán en consideración cotizaciones con proveedores, catálogos de precios unitarios y licitaciones; incorporando en su caso, los incrementos en la tasa de inflación; lo anterior con base en los requerimientos de los órganos jurisdiccionales y administrativos (**Para su cuantificación utilizar las Cédulas de Captura**).

13. Capítulo 3000 Servicios Generales.

En lo relativo al **Capítulo 3000 Servicios Generales**, referente a la cuantificación e integración del citado rubro será responsabilidad de la Subdirección de Recursos Materiales, Subdirección de Recursos Financieros y de la Subdirección de Tecnologías de la Información, salvo aquellas inherentes a la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; estableciendo combinación con las áreas involucradas, donde habrán de contemplarse los servicios indispensables para el adecuado cumplimiento de los objetivos de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial. (**Para su cuantificación utilizar las Cédulas de Captura**).

La Subdirección de Recursos Materiales, en coherencia con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá elaborar y publicar el Programa Anual de Adquisiciones 2024.

14. Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Lo que respecta al **Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**, en específico la partida **44200001 Becas**, corresponderá al beneficio proporcionado a los trabajadores y sus hijos que acrediten el promedio mínimo de acuerdo a la cláusula 76 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, considerando los montos estipulados para cada nivel y, en su caso, los documentos que emita el Consejo de la Judicatura para tales efectos y su cálculo estará a cargo de la Subdirección de Recursos Humanos en coordinación con el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. (**Para su cuantificación utilizar las Cédulas de Captura**).

15. Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.





En el **Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**, su programación y presupuestación estará a cargo de las Subdirecciones de Recursos Materiales y de Tecnologías de la Información adscritas a la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura; entendiéndose que se habrán de coordinar con las áreas involucradas y se deberá proyectar sólo los bienes prioritarios y **estrictamente indispensables** que requieran los órganos que integran el Poder Judicial, para el desempeño de sus actividades jurisdiccionales y administrativas, señalando la justificación correspondiente, observando lo establecido en el numeral 8 denominado Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En relación a los bienes inmuebles se deberán contemplar las necesidades indispensables para el adecuado desempeño de las funciones de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial. La proyección de este rubro está a cargo del Consejo de la Judicatura (**Para su cuantificación utilizar las Cédulas de Captura**).

16. Capítulo 6000 de Inversión Pública.

En el **Capítulo 6000 de Inversión Pública**, cuya planeación, programación y presupuestación, así como la realización de los programas de obras y acciones, estará a cargo de la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura, dónde deberá cuantificar la rehabilitación, ampliación, reacondicionamiento, entre otros trabajos necesarios para los recintos judiciales existentes, que de conformidad con la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC; se consideren como obra, que dignifiquen la actividad jurisdiccional fortaleciendo la imagen institucional para atender a los justiciables que acuden, solicitando la impartición de justicia, pronta, expedita y completa conforme al mandato constitucional, significando que el gasto y el registro de las obras públicas y los servicios relacionados con ellas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones financieras, presupuestales y de contabilidad gubernamental aplicables, como lo dispone el artículo 10 de la ley antes mencionada.

De igual manera, deberá incluirse en este capítulo de gasto dentro de la organización Tribunal Superior de Justicia, lo relativo a los recursos federales que se espera recibir provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), incluyendo para tal efecto, la propuesta de inversión que se presenta a la instancia competente intermediaria entre el Estado y la Federación.

En congruencia con lo dispuesto por el artículo, 16 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Subdirección de Recursos Materiales deberá elaborar el Proyecto de Programa Anual de Obra Pública. (**Para su cuantificación utilizar las Cédulas de Captura**).

17. Capítulo 7000 de Inversiones Financieras y Otras Provisiones.

En el **Capítulo 7000 de Inversiones Financieras y Otras Provisiones**, cuya cuantificación estará a cargo de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura, que de conformidad a lo establecido por el artículo tercero transitorio de la Ley 615



Orgánica del Poder Judicial en vigor, tiene aplicación el artículo 17 Fracción XXII de la Ley 583 Orgánica que fija las bases a las que se deberá sujetar el sistema de pensiones complementarias y haber de retiro de los magistrados del Poder Judicial del Estado, donde se deberá contemplar los recursos suficientes para que se continúe operando el sistema de pensión complementaria, así como el nuevo esquema de haber de retiro, en términos de ley, lo que permitirá a quienes se desempeñaron en el servicio judicial o sus beneficiarios, afrontar decorosamente el momento de su jubilación, incapacidad permanente o en su caso, el fallecimiento, respectivamente. De igual manera, en términos de lo previsto por el artículo 103 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica 615 mencionada, se cuantificarán recursos destinados a otorgar el Haber de retiro para jueces.

Asimismo, la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura, cuantificará en lo que respecta al Fideicomiso relacionado con las Obras de Asociaciones Público - Privadas. **(Para su cuantificación utilizar las Cédulas de Captura).**

En este contexto, se deberá considerar la presupuestación del estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores al servicio el Poder Judicial, mismo que se actualiza cada tres años, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Financieras y los Municipios, lo anterior, a cargo de la Subdirección de Recursos Humanos.

18. Asociación Público-Privadas.

Deberán incluirse los compromisos presupuestarios originados por proyectos de Asociación Público Privada (APP); en el caso de las Ciudades Judiciales terminadas, la Subdirección de Recursos Materiales deberá proyectar los pagos de la contraprestación de las Ciudades Judiciales, para el ejercicio fiscal 2024, consideradas en las tarifas 1 y 2; proyecciones desglosadas de manera mensual por cada ciudad judicial recepcionada; de conformidad a los contratos individuales suscritos por este Poder Judicial, así como de aquellas Ciudades Judiciales que se tengan previstas concluir durante dicho ejercicio, conforme a lo estipulado en el artículo 11 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Financieras y los Municipios, que a la letra dice:**

Artículo 11.- Las Entidades Federativas deberán considerar en sus correspondientes Presupuestos de Egresos, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En atención a lo dispuesto por el artículo Primero y único de los Decretos números 346 y 624 publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fechas 16 de octubre de 2017 y 7 de febrero de 2018 respectivamente, mediante los cuales el H. Congreso del Estado de Veracruz, autorizó celebrar por conducto del Consejo de la Judicatura, entre otros, uno o más contratos de asociación público privada para llevar a cabo la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros de impartición de justicia, sujeto a límites establecidos en dichos decretos.





Por lo anterior, la Organización Consejo de la Judicatura establecerá las partidas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los proyectos de Asociación Público Privada (Ciudades Judiciales): obras de cabecera, adecuación del terreno, Tarifa 1 reembolso de la inversión, dentro del Capítulo 5000 partida específica 58300003 denominada "Otros inmuebles" y lo que respecta a la Tarifa 2 Conservación y mantenimiento, dentro del capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" en la partida específica 35100002 denominada "Conservación y mantenimiento de inmuebles APP",.

19. En concordancia con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de junio de 2023, por el cual se expide y entra en vigor el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el Consejo de la Judicatura verificará las necesidades y las incluirá en el Presupuesto de Egresos 2024, para el cumplimiento de las disposiciones y plazos establecidos.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Comunicación Social y a la estrategia Anual y Programa Anual de Comunicación Social, será incluida la partida especial que para tal efecto emita la Coordinación de Comunicación Social, destine al gasto de Comunicación Social, área que, en coordinación de la Subdirección de Recursos Materiales, realizará su Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024.

Además, se incorporará y transversalizará la perspectiva de género, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial 2024, de conformidad con los numerales 2, letra B. Administrativos, fracción I, inciso C) y 92 fracción I de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Veracruz.

El Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz Estado es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Poder Judicial, el cual goza de autonomía de gestión, técnica y administrativa.

Este organismo, recibe transferencia de recursos del Poder Judicial a través de una partida del capítulo 4000 denominada Transferencias Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, sin embargo, en su proceso de planeación, programación y presupuestación, referido Organismo deberá observar los presentes Criterios bajo los principios de austeridad, racionalidad y transparencia aplicados al gasto corriente (capítulos 1000, 2000 y 3000) en observancia a lo establecido por el numeral 2 de la Ley 615 Orgánica del Poder Judicial de Ignacio de la Llave.

Aunado a lo anterior y por sugerencia de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Veracruz, se presentará el Presupuesto de Egresos Consolidado, incluyendo en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas de la Organización Consejo de la Judicatura, el subsidio total autorizado del Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz; colocando en otro apartado el desglose del mismo a nivel capítulo del gasto para efectos de presentación.



Elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos

20. El Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 que deberán elaborar los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, se realizará de conformidad a las fechas y términos que se mencionan en el Calendario de Actividades del numeral 3 del presente documento y, tomando como base los Catálogos Presupuestarios-Programáticos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La cuantificación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de este ente público deberá tener congruencia con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 60 y 72 de nuestra Constitución Política Estatal, a saber:

"Artículo 60....

(ADICIONADO, G.O. 27 DE JUNIO DE 2016)

El presupuesto asignado al Poder Judicial podrá ser mayor pero no menor al dos por ciento del total del presupuesto general del Estado, previsto para el ejercicio anual respectivo, y deberá ministrarse conforme al calendario autorizado en los términos que establezca la ley."

"Artículo 72....

(ADICIONADO, G.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

I. Cuando en esta Constitución se haga referencia al presupuesto general del Estado, esto se entenderá como el estimado total de ingresos y egresos aprobados por el Congreso del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente;

II. En caso de órganos, organismos autónomos del Estado o entes públicos a los que esta Constitución o las leyes le asignen porcentajes específicos del presupuesto general del Estado, la base para su cálculo será el total de los ingresos de libre disposición;

....

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 2, define que los Ingresos de Libre Disposición son: "los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban, del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico".

Lo anterior, para garantizar la suficiencia presupuestaria en favor del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

V. Documentos que integran el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024

21. La Dirección General de Administración, será la responsable de integrar los documentos del Proyecto de Presupuesto de Egresos del 2024, posterior a la



autorización del mismo, por los plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, documentos que serán remitidos de manera digital (formato PDF) en un disco compacto debidamente etiquetado, de conformidad a lo siguiente:

- Exposición de motivos que incluya: objetivos anuales, estrategias y metas.
- Estructura Orgánica
- Plantilla de Plazas
- Contratos de Arrendamiento
- Padrón Vehicular
- Reportes de Gasto Corriente, Inversión Pública, Inversiones Financieras y Otras Provisiones
 - ✓ Resumen (Cédula resumen que contendrá la totalidad del Proyecto de Presupuesto de Egresos solicitado)
 - ✓ Soportes (Cédulas de captura)

Asimismo, se deberán incluir las proyecciones de finanzas públicas de conformidad a lo estipulado por el artículo 5, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, referente a las Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos.

Para lo anterior, se deberá considerar los importes correspondientes a los ingresos y egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible; y estimados para el resto del ejercicio.

Nota: Se deberán considerar las clasificaciones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- Reporte de MIR y Fichas de Al's
- Descripción clara de las Al's
- Adicional a esta información, el órgano ejecutor de obra deberá enviar de manera electrónica el formato mencionado en el numeral 15 del presente documento.

Cabe señalar que, de los anteriores documentos, los referidos en los dos primeros puntos, además de remitirse, en archivo digital en formato PDF, deberán enviarse impresos y firmados en original a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

En el caso de requerir información adicional el Consejo de la Judicatura podrá solicitarla, con la finalidad de contar con las bases para un adecuado análisis de las propuestas remitidas.

21.1 Exposición de Motivos

Con el objeto de justificar los recursos a erogar en el siguiente Ejercicio Fiscal, los órganos jurisdiccionales y administrativos deberán presentar la descripción cuantificada y precisa de los principales programas, metas y acciones que se llevarán a cabo; estipulando sus objetivos anuales, estrategias y metas.

DICHA EXPOSICIÓN DEBERÁ JUSTIFICAR LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE LAS ÁREAS HAYAN PROGRAMADO Y PRESUPUESTADO, ASÍ COMO, SER MUY EXPLICITOS EN SU APLICACIÓN; JUSTIFICACIÓN QUE DEBERÁ ENCONTRARSE RELACIONADA CON SUS INDICADORES.



Aunado a lo anterior, se recomienda considerar en la Exposición de Motivos los puntos que se presentan a continuación, alineados a los Objetivos de Desarrollo Sustentable de la Agenda 2030, Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, y Plan Institucional de Impartición de Justicia:

- Deberá ser sustantivamente diferente a la del Ejercicio Fiscal anterior.
- No transcribir el texto de leyes, Plan Veracruzano de Desarrollo (PVD), Plan Institucional, manuales de organización, decretos de creación, reglamentos internos, etc.
- Abstenerse de utilizar frases con contenido y fines políticos.
- Especificar el nombre del órgano jurisdiccional o administrativo que remite la información, así como el nombre de la persona responsable y la firma de la o el titular de la Unidad Administrativa.
- Mencionar las principales metas y acciones de los indicadores y Al's que se realizarán con los recursos presupuestados alineados a los objetivos establecidos en el Plan Institucional. Para el caso de los nuevos Programas Presupuestarios será indispensable incluir el diagnóstico que justifique plenamente su creación.
- Las obras y acciones deben referirse única y exclusivamente a lo que se espera realizar en el año para el que se proyectan los recursos, a excepción de aquellas que deriven de los contratos suscritos bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas, donde deberá observarse lo establecido en el numeral 18 de los presentes Criterios.
- Es imprescindible señalar, en los casos procedentes, la transversalidad de los programas presupuestarios y las líneas estratégicas que le corresponda de acuerdo al Plan Veracruzano de Desarrollo, las políticas transversales se refieren a:
 - Equidad de Género.
 - Atención a la Alertas de Violencia de Género Contra las Mujeres.
 - Impulsar la aplicación de protocolos de impartición de justicia en los asuntos de comunidades y pueblos indígenas, personas migrantes y personas con discapacidad.
 - Atención al acceso a la información Pública y la Rendición de Cuentas.
 - Protección a Niños, Niñas y Adolescentes.
- La exposición de motivos tendrá una extensión de tres a diez cuartillas. La redacción debe ser clara, precisa y comprensible. En el caso del objetivo, se deberá indicar la actividad principal con el verbo en infinitivo, así como precisar la información contenida a fin de que sea clara y no se incurra en ambigüedades. Se debe establecer el vínculo con los objetivos a cumplir plasmados en el Plan Institucional. El formato del texto debe estar generado en la aplicación Microsoft Word y la fuente a utilizar será "Verdana" en tamaño 10 puntos con interlineado sencillo. Los márgenes serán los siguientes:
 - Superior: 6.42 cm
 - Inferior: 2.5 cm
 - Izquierdo: 2.0 cm
 - Derecho: 2.0 cm
 - Encabezado: 1.75 cm



Pie de página: 1.25 cm

Las cifras monetarias deberán ser expresadas en millones de pesos (mdp)

21.2 Estructura Orgánica

A efecto de validar la congruencia de sus áreas funcionales, los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, a deberán agregar su estructura orgánica autorizada (actualizada).

21.3 Plantilla de Plazas

Será necesario integrar un reporte que contenga el número de plazas y categorías autorizadas, así como el número de plazas vacantes por categoría.

Cabe mencionar lo establecido en los Artículos 33, fracción XXVIII y 82 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Núm. Ext. 318 en la Gaceta Oficial del Estado el día siete de octubre de dos mil diez, en particular la adición del Artículo 33, fracción XXVIII, que a la letra dice:

Artículo 33. Son atribuciones del Congreso: **OJO PONER LEY**

...

XXVIII. Señalar y publicar, al aprobar el presupuesto de egresos, la retribución que corresponda a los empleos públicos establecidos por la ley. En caso de que por cualquiera circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se entenderá por señalada la que hubiere tenido en el presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo.

Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberá sujetarse a las bases previstas en el artículo 82 de esta Constitución.

Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos autónomos del Estado, deberán incluir, dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone que perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el mismo procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos del estado.

En este sentido, y atendiendo a las diversas recomendaciones establecidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), la Subdirección de Recursos Humanos, deberá proporcionar la información necesaria, para ser incluida en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024, respecto a los tabuladores desglosados de las remuneraciones de los servidores públicos adscritos al Poder Judicial.

Asimismo, se reitera observar lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se señala:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

c) El 3 por ciento decrecimiento real, y;



- d) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

21.4 Reportes de Gasto Corriente e Inversión Pública

Se refiere específicamente a la carpeta digital que se deberá integrar con las Cédulas de Resumen y Captura, las cuales se presentarán en el siguiente orden:

a). Cédulas Resumen

Es el reporte de resumen programático, capítulo de gasto, concepto, partida genérica y específica (Cédula Resumen IX), el cual tiene como objetivo consolidar por órgano jurisdiccional y programa presupuestario las cifras que conforman cada uno de los capítulos de gasto de acuerdo a las cédulas de captura.

b). Cédulas de Captura

Corresponde a las cédulas desglosadas a nivel partida específica, cuyo formato atañe a aplicación Microsoft Excel diseñadas por la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura, para facilitar y homologar la captura de información que entregan los órganos jurisdiccionales y administrativos. **(Cédulas de captura I al VII)**

21.5 Fichas Técnicas de Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales

La ficha técnica es una herramienta que concentra la información de los programas presupuestarios o de las actividades institucionales, correspondiente a sus características generales, su planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación, para una más adecuada valoración de las mismas. De igual forma que la MIR, los formatos a utilizarse serán los que la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura distribuyó a las áreas para tal efecto.

21.6 Descripción de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales

Es un escrito libre que deberá describir de manera clara tanto los programas presupuestarios como las actividades institucionales, en su caso.

VI. Disposiciones Finales

Interpretación de las normas, lineamientos y casos no previstos.

- 22.** El Consejo de la Judicatura será el facultado para interpretar los presentes Criterios, así como para resolver los casos no previstos en los mismos.



Se expide el presente con fecha 07 de septiembre de dos mil veintitrés.

DRA. JOANA MARLEN BAUTISTA FLORES
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Este documento forma parte del acta de pleno extraordinario celebrado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el día 08 de septiembre del año en curso.

ANEXO 1

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN PARA EL PRESUPUESTO 2024**

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO
11300001	SUELDOS Y SALARIOS	2,116	PLAZAS AUTORIZADAS DE BASE (SUELDO TABULAR)	MENSUAL
12200001	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	585	PLAZAS AUTORIZADAS DE CONTRATO SUELDO TABULAR	MENSUAL
15400030	SOLO COMPENSACIÓN	208	PERSONAL DE SOLO COMPENSACIÓN	MENSUAL
12300002	AYUDA POR SERVICIOS	315.42	PERSONAL DE BASE Y CONTRATO.	MENSUAL
13100001	QUINQUENIOS	TABLA 1	PAGO POR ANTIGÜEDAD QUINQUENAL EN RAZÓN DE LOS AÑOS DE SERVICIO (CLÁUSULA 67 CGT 2022-2024)	MENSUAL
13100002	QUINQUENIOS NUEVA GENERACIÓN	TABLA 1	PAGO POR ANTIGÜEDAD QUINQUENAL EN RAZÓN DE LOS AÑOS DE SERVICIO (CLÁUSULA 67 CGT 2022-2024)	MENSUAL
13200002	GRATIFICACIÓN ANUAL	40 DIAS	SUELDO TABULAR PERSONAL DE BASE Y CONTRATO (CLÁUSULA 84 CGT 2022-2024)	DICIEMBRE
13200003	PRIMA VACACIONAL	10 DIAS	SUELDO TABULAR PERSONAL DE BASE (CLÁUSULA 63 CGT 2022-2024)	(5 DIAS) JULIO Y (5 DIAS) DICIEMBRE
13200004	BONO ANUAL DE DESPENSA	2,900.00	PLAZAS DE BASE Y CONTRATO (CLÁUSULA 81 CGT 2022-2024)	ENERO
13300001	COMPENSACIÓN POR SERVICIOS DE TURNO VESPERTINO	\$ 1,000.00	35 PERSONAS.	MENSUAL
13400007	COMPENSACIÓN ADMINISTRATIVA	35 DIAS	SUELDO TABULAR PERSONAL DE BASE Y CONTRATO (CLÁUSULA 84 CGT 2022-2024)	DICIEMBRE
14100001	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	2.5%	TOTAL DE PERCEPCIONES (EXCEPTO MONTO DE LA PARTIDA DE LENTES, DESPENSA, BONO ANUAL DE DESPENSA, PREMIO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA Y EL MONTO DEL ISR INCLUIDO EN LA PARTIDA DE COMPENSACIÓN).	MENSUAL
14100002	SEGURO INSTITUCIONAL	40 MESES	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL, POR INCAPACIDAD, TOTAL, PERMANENTE O FALLECIMIENTO (CLÁUSULA 74 CGT 2022-2024) Y DE ACUERDO A ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE ENERO DE 2023 POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA	MENSUAL
14100004	SEGURO DE VIDA Y PAGO DE MARCHA	7,500.00 C/U	PAGO A BENEFICIARIOS DE TRABAJADORES JUBILADOS, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN EN SU TALON DE PAGO EMITIDO POR EL I.P.E. EL DESCUENTO DE \$0.17 (DIECISIETE CENTAVOS .M.N.) CON LA DESCRIPCIÓN SEGURO GRUPO SEFIPLAN	SEMESTRAL
14300001	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	2%	SOBRE 11300001 SUELDOS Y SALARIOS	BIMESTRAL
14300002	SEGURO DE RETIRO.	TABLA 4	SEGURO DE RETIRO EN RAZÓN DE LOS AÑOS DE SERVICIO CUMPLIDO (CLÁUSULA 75)	MENSUAL
14400001	SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	SEGÚN CONDICIONES DE PÓLIZA	36 MAGISTRADOS Y 44 JUECES DE ACUERDO A LOS PORCENTAJES QUE VAN DEL 5% AL 15% DE SUELDO TABULAR Y GRATIFICACIÓN GARANTIZADA Y GRADO DE RESPONSABILIDAD (DE ACUERDO A ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE ENERO DE 2023 POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA)	MENSUAL
14400001	GASTOS MÉDICOS MAYORES.	SEGÚN CONDICIONES DE PÓLIZA	179 POSIBLES CASOS (DE ACUERDO A ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE ENERO DE 2023 POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA)	SEMESTRAL
14400001	SEGURO DE VIDA 3 TIPOS DE COBERTURA	SEGÚN CONDICIONES DE PÓLIZA	36 MAGISTRADOS Y 111 JUECES (DE ACUERDO A ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE ENERO DE 2023 POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA)	SEMESTRAL
15200001	PENSIONES, JUBILACIONES E INDEMNIZACIONES	20%	SOBRE LAS PARTIDAS 11300001 SUELDOS Y SALARIOS Y 13100002 QUINQUENIOS NUEVA GENERACIÓN	MENSUAL
15300001	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES POR SUELDOS Y SALARIOS	SEGÚN INFORME JURÍDICO	3 MAGISTRADOS DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ. (OFICIO DAJ/DC/730/2023 JUICIOS DE AMPARO)	EVENTUAL
15400001	AYUDA PARA PASAJES	301.50	PERSONAL DE BASE MAS \$ 820.00 PARA 47 PERSONAS EN JUZGADOS (FUERA PERIFERIA) (CLÁUSULA 80 CGT 2022-2024)	MENSUAL
15400002	AYUDA PARA LENTES, APARATOS ORTOPÉDICOS Y AUDITIVOS	2,700.00	LENTES PERSONAL DE BASE, CONTRATO Y COMPENSACION (CLÁUSULA 71 CGT 2022-2024)	ANUAL
		3,500.00	APARATOS ORTOPÉDICOS Y AUDITIVOS PARA PERSONAL DE BASE, CONTRATO Y COMPENSACION (CLÁUSULA 72 CGT 2022-2024)	EVENTUAL
15400004	DESPENSA	225.44	PERSONAL DE BASE (CLÁUSULA 68 CGT 2022-2024)	MENSUAL
15400005	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	212.50	PERSONAL DE BASE Y CONTRATO (CLÁUSULA 70 CGT 2022-2024)	MENSUAL
15400007	PAGO DE DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	9 DIAS	SUELDO TABULAR (PERSONAL SINDICALIZADO) (CLÁUSULAS 44 Y 87 CGT 2022-2024)	OCTUBRE
15400014	AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES	1,000.00	PERSONAL DE BASE (CLÁUSULA 73 CGT 2022-2024)	AGOSTO
15400017	PAGO DEL DÍA DE LAS MADRES/PADRES	1,450.00	MADRES Y PADRES QUE LO ACREDITEN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS (CLÁUSULA 79 CGT 2022-2024)	MAYO Y JUNIO
15400023	COMPENSACIÓN TEMPORAL COMPACTABLE	TABLA 5	(ÚNICAMENTE ZONA B (DIFERENCIA EN SUELDO TABULAR ENTRE ZONA A Y ZONA B PERSONAL DE BASE Y CONTRATO) (CLÁUSULA 82 CGT 2022-2024)	FEBRERO Y SEPTIEMBRE
15400025	ASIGNACIÓN POR ACTIVIDADES CULTURALES	5 DIAS	SUELDO TABULAR PERSONAL DE BASE Y CONTRATO (CLÁUSULA 84 CGT 2022-2024)	NOVIEMBRE

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN PARA EL PRESUPUESTO 2024**

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO
15400030	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA	7,769.22	1,776 PERSONAS CON CATEGORÍAS DE BASE, OFICIAL ADMINISTRATIVO D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, CROFERRA, TACOMECANÓGRAFO A, TÉCNICO 6 HRS. AUXILIAR A DE INTENDENCIA) Y (CONTRATO TODAS LAS CATEGORÍAS) (CLAUSULA 82 CGT 2022-2024)	MENSUAL
		30%	ISR CLÁUSULA 82	MENSUAL
		IMPORTE AUTORIZADOS	GRATIFICACIÓN POR GARANTIZADA Y POR GRADO DE RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DE BASE Y CONTRATO, MAS PERSONAL DE SOLO COMPENSACIÓN (208)	MENSUAL
		30%	ISR GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA CONFIDENCIAL	MENSUAL
15400030	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA	1 MES SUELDO TABULAR 1 MES COMPENSACION	BONO TRIMESTRAL MAGISTRADOS.	MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE
		15 DIAS SUELDO TABULAR 15 DIAS COMPENSACION	BONO TRIMESTRAL DEMÁS PERSONAL.	MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE
		30%	ISR BONO TRIMESTRAL.	TRIMESTRAL
		90 DIAS MAGISTRADOS	AGUINALDO GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA CONFIDENCIAL.	DICIEMBRE
		60 DIAS DEMÁS PERSONAL		DICIEMBRE
30%	ISR AGUINALDO.	DICIEMBRE		
15400031	GRATIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	10 DIAS	SUELDO TABULAR PERSONAL DE BASE Y CONTRATO (CLAUSULA 84 CGT 2022-2024)	DICIEMBRE
15500002	AYUDA PARA CAPACITACION Y DESARROLLO	200.00	PERSONAL DE BASE Y CONTRATO (CLAUSULA 85 CGT 2022-2024)	MENSUAL
17100001	ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD	TABLA 2	PAGO POR ANTIGÜEDAD AL MOMENTO DE CUMPLIR LOS 10 AÑOS DE SERVICIO (CLAUSULA 69 CGT 2022-2024)	MENSUAL
17100004	ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	1,100.00	PERSONAL SINDICALIZADO 1,258 EMPLEADOS (CLAUSULA 89 CGT 2022-2024)	TRIMESTRAL
17100006	ESTÍMULO A SERVIDORES PÚBLICOS	32 DIAS EMPLEADOS SINDICALIZADOS	SUELDO TABULAR BASE (CLAUSULA 77 CGT 2022-2024)	ANUAL (OCTUBRE)
		30 DIAS PLAZAS DE CONFIANZA, BASE Y CONTRATO		
17100007	PREMIO MENSUAL POR BUEN DESEMPEÑO	1,100.00	445 PERSONAL SINDICALIZADO (CLAUSULA 86 CGT 2022-2024)	MENSUAL
39100001	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	25,000.00	APOYO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR DE ACUERDO A ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE ENERO DE 2023 POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA	CUATRIMESTRAL
39800001	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES AL TRABAJO PERSONAL	3%	SOBRE EL TOTAL DE PERCEPCIONES (EXCEPTO DESPENSA, BONO ANUAL DE DESPENSA Y LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES)	MENSUAL
39800002	IMPUESTO ADICIONAL PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION	15%	SOBRE EL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES AL TRABAJO PERSONAL	MENSUAL
44200001	BECAS	TABLA 3	TRABAJADORES E HIJOS DE TRABAJADORES APOYO ECONOMICO A LOS TRABAJADORES E HIJOS DE TRABAJADORES QUE OBTIENEN ALTOS PROMEDIOS EN SUS CALIFICACIONES (CLAUSULA 70 CGT 2022-2024)	JULIO Y DICIEMBRE
	INCREMENTO POR PARIDAD	TABLA 6	6.0% SOBRE SUELDO TABULAR Y DEMÁS PARTIDAS QUE DERIVAN DEL MISMO; 2.0% PREVISION SOCIAL MULTIPLE, DESPENSA Y AYUDA POR SERVICIOS; ESTIMULOS POR ANTIGÜEDAD 4.0%. (ADICIONALMENTE CALCULAR LOS TERCEROS INSTITUCIONALES QUE CORRESPONDAN)	A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE SE INCREMENTAN LOS TABULADORES CON LOS PORCENTAJES DE PARIDAD PARIDAD. EN NOVIEMBRE SE PROGRAMA EL PAGO DEL RETROACTIVO (ENERO-OCTUBRE)

XALAPA, VER. A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ELABORÓ

MTRA ALMA NAILELY GARCÍA HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

DRA. JOANA MARLEN BAUTISTA FLORES
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024

TABLA 1

QUINQUENIOS		
AÑOS DE SERVICIO	MENOS DE:	CANTIDAD MENSUAL
5	10	46.00
10	15	55.00
15	20	82.00
20	25	109.00
25 EN ADELANTE		136.00

[Handwritten signature and initials]



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024**

TABLA 2

ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD	
AL CUMPLIR AÑOS DE SERVICIO	CANTIDAD A PERCIBIR
10	9,721.00
15	19,207.00
20	28,776.00
25	38,471.00
30	48,296.00
35	58,249.00
40	68,331.00
45	78,584.00
50	91,518.00

[Handwritten signature and initials]



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024**

TABLA 3

BECAS	
NIVEL	CANTIDAD A PERCIBIR MENSUAL
PRIMARIA	440.00
SECUNDARIA	630.00
BACHILLERATO	800.00
PROFESIONAL	900.00

BECAS Y PREMIOS A LA EXCELENCIA		
PREMIO A LA EXCELENCIA	PRIMARIA / SECUNDARIA	\$6,200.00 ANUALES
BECAS	MAESTRÍA Y DOCTORADO	\$ 1,150.00 MENSUALES

[Handwritten signature and initials]



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024

TABLA 4

SEGURO DE RETIRO		
ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO	AÑOS DE EDAD	CANTIDAD A PERCIBIR
10 AÑOS	60	10,000.00
	61	10,500.00
	62	11,000.00
	63	11,500.00
	64	12,000.00
	65	12,500.00
15		12,500.00
16		13,125.00
17		13,750.00
18		14,375.00
19		15,000.00
20		15,625.00
21		16,250.00
22		16,875.00
23		17,500.00
24		18,125.00
25		18,750.00
26		20,000.00
27		21,250.00
28		22,500.00
29		23,750.00
30		25,000.00

[Handwritten signature and initials]



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024

TABLA 5

TABULADOR 2024

CATEGORIA	Zona A	Zona B	COMPENSACIÓN TEMPORAL COMPACTABLE SEMESTRAL
CHOFER A	14,610.84	11,406.91	19,223.55
DIRECTOR F	26,204.91	24,734.51	8,822.40
JEFE K	19,646.17	17,833.64	10,875.15
JEFE L	20,145.57	18,675.20	8,822.21
JEFE N	26,204.91	24,734.51	8,822.40
JEFE O	26,204.91	24,734.51	8,822.40
JUEZ A	18,355.91	16,255.22	12,604.18
MAGISTRADO A	55,391.24	55,391.24	7,148.60
OFICIAL MAYOR C	20,145.57	18,675.20	8,822.21
SECRETARIO A	14,751.18	11,895.61	17,133.46
SECRETARIO B	14,921.08	12,087.64	17,000.66
SECRETARIO C	14,956.63	12,224.30	16,393.98
SECRETARIO D	15,092.06	12,508.24	15,502.88
SECRETARIO H	22,502.38	21,140.61	8,170.63
SECRETARIO I	24,729.06	23,247.90	8,886.96
SUBJEFE G	24,729.06	23,247.77	8,887.72
OFICIAL ADMINISTRATIVO D	14,751.18	11,895.61	17,133.46
OFICIAL ADMINISTRATIVO E	14,921.08	12,087.65	17,000.60
OFICIAL ADMINISTRATIVO F	14,956.63	12,224.30	16,393.98
OFICIAL ADMINISTRATIVO G	14,986.22	12,354.42	15,790.80
OFICIAL ADMINISTRATIVO H	15,092.06	12,508.24	15,502.88
OFICIAL ADMINISTRATIVO I	15,251.51	12,587.70	15,982.87
OFICIAL ADMINISTRATIVO J	15,507.38	12,857.58	15,898.79
OFICIAL ADMINISTRATIVO K	16,081.43	13,505.99	15,452.64
PROFESIONAL A	14,751.18	11,895.61	17,133.46
PROFESIONAL E	15,251.51	12,587.70	15,982.87
PROFESIONAL F	15,334.35	12,715.16	15,715.18
PROFESIONAL J	17,891.75	15,386.35	15,032.43
PROFESIONAL K	19,303.33	17,133.45	13,019.30
TAQUIMECANOGRAFO A	14,751.18	11,895.61	17,133.46
TAQUIMECANOGRAFO B	15,251.51	12,587.70	15,982.87
AUXILIAR A DE INTENDENCIA	14,610.84	11,406.91	19,223.55
TECNICO 6 HRS A	12,530.79	10,300.40	13,382.33
MAGISTRADO A T.C.A.	55,391.24	55,391.24	7,148.60
MAGISTRADO A TRIB.CONC.Y ARB.	55,391.24	55,391.24	7,148.60
JUEZ MUNICIPAL	14,956.63	12,224.30	16,393.98
JUEZ MENOR	15,092.06	12,508.24	15,502.88
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	18,355.91	16,255.22	12,604.18
JUEZ DE RESPONSABILIDAD JUVENIL	18,355.91	16,255.22	12,604.18
SECRETARIO 7	11,946.26	10,497.85	8,690.49
SECRETARIO 9	16,089.36	14,753.62	8,014.43
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1	8,565.63	6,897.26	10,010.19
OFICIAL ADMINISTRATIVO 4	8,819.19	7,196.09	9,738.62
OFICIAL ADMINISTRATIVO 8	9,847.40	8,261.00	9,518.38
PROFESIONAL 11	11,946.26	10,497.85	8,690.49
TAQUIMECANOGRAFO 1	8,565.63	6,897.26	10,010.19
AUXILIAR 1 INTENDENCIA	8,483.78	6,611.64	11,232.84

[Handwritten signature and initials]



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024

TABLA 6

INCREMENTO POR PARIDAD 2024		
11300001	SUELDOS Y SALARIOS	6.0%
12200001	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	6.0%
12300002	AYUDA POR SERVICIOS	2.0%
13200002	GRATIFICACIÓN ANUAL	6.0%
13200003	PRIMA VACACIONAL	6.0%
13400007	COMPENSACIÓN ADMINISTRATIVA	6.0%
15400004	DESPENSA	2.0%
15400005	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2.0%
15400007	PAGO DE DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	6.0%
15400023	COMPENSACIÓN TEMPORAL COMPACTABLE	6.0%
15400025	ASIGNACIÓN POR ACTIVIDADES CULTURALES	6.0%
15400030	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA (CLÁUSULA 82 CGT)	6.0%
15400030	BONO ÚNICO EXTRAORDINARIO (TABULADOR BASE Y CONTRATO)(ÚNICAMENTE BONO DICIEMBRE)	6.0%
15400031	GRATIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	6.0%
17100001	ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD	4.0%
17100006	ESTÍMULO A SERVIDORES PÚBLICOS	6.0%
	TERCEROS INSTITUCIONES QUE CORRESPONDAN	